



CONSEJO INTERNACIONAL DE LAS MADERAS TROPICALES

Distr.
GENERAL

ITTC(LI)/19
21 de noviembre de 2015

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

QUINGUAGÉSIMO PRIMER PERÍODO DE SESIONES
Del 16 al 21 de noviembre de 2015
Kuala Lumpur, Malasia

DECISIÓN 4(LI)

GESTIÓN FINANCIERA E INVERSIONES DE LA OIMT

El Consejo Internacional de las Maderas Tropicales,

Recordando su Decisión 6(XLVIII), en virtud de la cual se establece el Reglamento Financiero que rige la Organización de conformidad con el CIMT de 2006;

Recordando además los informes del CFA durante su decimotercer período de sesiones (trigésimo cuarto período de sesiones del Consejo) y su vigésimo cuarto período de sesiones (cuadragésimo quinto período de sesiones del Consejo) con respecto a ampliar el alcance de las opciones de inversiones financieras con la condición de que tales inversiones no acarrearán ningún “riesgo de crédito”;

Reconociendo que la liquidación del fondo *LM Managed Performance Fund* condujo a la cancelación en libros de 6 millones de US\$ en inversiones de la OIMT según lo indicado en los estados financieros auditados de 2013 y que dicha inversión posiblemente se haya hecho en contravención del Reglamento Financiero de la OIMT y/o de las disposiciones estipuladas por el CFA;

Reconociendo además que otras inversiones adicionales por un total de aproximadamente 12 millones de US\$ pueden también haberse realizado en contravención del Reglamento Financiero y/o de las disposiciones estipuladas por el CFA;

Reconociendo que este hecho había pasado inadvertido tanto para el CFA como para el Consejo, a los que los auditores no les habían informado explícitamente sobre la pérdida de los fondos;

Tomando nota de que todos los aspectos relativos a las mencionadas inversiones se deben investigar exhaustivamente lo antes posible, asegurando la difusión transparente de los resultados;

Tomando nota además de que se deben tomar de inmediato medidas correctivas y preventivas con el fin de asegurar la credibilidad de la Organización y la financiación ininterrumpida de sus proyectos y actividades;

Decide:

1. Establecer un Comité de Supervisión compuesto por cinco expertos de miembros productores y cinco expertos de miembros consumidores (Unión Europea, Japón, República de Corea, Suiza y EE.UU.), que deberán cumplir su función a título personal, a fin de supervisar la aplicación de la presente decisión. El Comité de Supervisión será copresidido por el Presidente y Vicepresidente del CFA del año 2016;
2. Tomar las medidas que se consideren apropiadas para enmendar la política de denuncia de irregularidades de la OIMT a fin de alentar a los miembros del personal a advertir al Consejo respecto de cualquier irregularidad grave que pudiese ocurrir en el seno de la Secretaría;

3. Solicitar al Director Ejecutivo que, en coordinación con el Comité de Supervisión, realice las gestiones necesarias para iniciar una investigación independiente conforme a los términos de referencia adjuntos. El consultor o consultores contratados para llevar adelante la investigación independiente deberán contar con los conocimientos jurídicos, de contabilidad y de auditoría apropiados, incluso sobre las normas internacionales de contabilidad para el sector público (IPSAS);
4. Solicitar al Director Ejecutivo que tome medidas inmediatas para liquidar toda las inversiones que no se ajusten a las disposiciones del Reglamento Financiero de la Organización y que se abstenga de realizar ninguna otra inversión de ese tipo;
5. Solicitar al Director Ejecutivo que siga todos los procedimientos disponibles para minimizar las pérdidas de la Organización, incluso tomando cualquier medida inmediata pertinente que se ajuste al Reglamento del Personal vigente de la Organización y el contrato de la Caja de Previsión, así como otras medidas que se deriven de la investigación;
6. Solicitar al Director Ejecutivo que tome de inmediato todas las medidas necesarias que se consideren apropiadas de acuerdo con el Reglamento del Personal de la OIMT, tales como la suspensión de los miembros del personal involucrados para permitir el desarrollo eficiente e independiente de la investigación. El Director Ejecutivo debería también tomar las medidas necesarias para asegurar la continuidad del trabajo de la Secretaría;
7. Solicitar al Comité de Supervisión que presente un informe preliminar sobre la investigación al presidente del Consejo cuanto antes y, a más tardar, el 31 de enero de 2016, y un informe final, a más tardar, el 15 de abril de 2016. El informe final y sus recomendaciones serán examinados por el CFA, ya sea por vía electrónica o en persona, y las recomendaciones del CFA se presentarán a la decisión del Consejo; y
8. Autorizar al Director Ejecutivo a utilizar un monto máximo de US\$250.000 de la Cuenta de Capital de Trabajo a fin de cubrir los gastos relacionados con las actividades anteriormente indicadas. Los recursos requeridos podrán ser revaluados por el Presidente y Vicepresidente del Consejo según sea necesario.

ANEXO

Términos de referencia del grupo especial de investigación

Introducción

El Consejo Internacional de las Maderas Tropicales, por intermedio de sus reglamentos financieros y sus decisiones, ordenó a la Secretaría de la Organización que realizara todas sus inversiones sin ningún riesgo de crédito. Sin embargo, en 2012, se invirtió un monto de 6 millones de US\$ en el fondo *LM Managed Performance Fund*. Esta compañía entró en liquidación en 2013 y el monto invertido fue contabilizado como pérdida en los estados financieros de 2013, incluyendo una nota con una descripción de las prácticas contables. En el informe de auditoría no se realizó ninguna otra mención explícita de la cancelación en libros de esta inversión.

En 2013, dos montos de 6 millones de US\$ cada uno se invirtieron en el fondo Ardent 365 a una tasa de interés del 9%. Con esta inversión se proporcionó algún tipo de seguro para cubrir una eventual pérdida de capital.

El Funcionario a cargo de la Secretaría de la OIMT preparó un informe sobre esta situación para el Presidente del Consejo el 6 de noviembre de 2015, su primer día en el cargo. El Consejo recibió la información durante su 51^o período de sesiones, el 16 de noviembre de 2015, y tomó medidas por intermedio de la presente decisión,

Alcance del trabajo

Productos entregables

Esta misión se ajusta al párrafo operativo 3 de la presente decisión en el cual se estipula el inicio de una investigación independiente con el fin de:

1. Generar una secuencia cronológica independiente de todo el proceso.
2. Revelar todos los hechos pertinentes del caso de modo que los miembros de la OIMT conozcan plenamente toda la información relativa a la secuencia de eventos y a la manera en que se tomaron las decisiones que llevaron a la pérdida de la inversión en *LM Managed Performance Fund* y la colocación de fondos en Ardent 365.

Específicamente el consultor o consultores deberán:

1. Corroborar la información contenida en los documentos pertinentes que proporcionará la OIMT y cualquier otra documentación que se desee utilizar en la investigación, y escribir una descripción clara de lo sucedido.
2. Determinar si las inversiones realizadas en *LM Managed Performance Fund* y en el fondo Ardent 365 eran compatibles con una política de “cero riesgo” o si se violaron las reglas de la OIMT.
3. Evaluar el proceso de adopción de decisiones en la Secretaría con respecto a:
 - a) su adecuación a las políticas y directrices vigentes;
 - b) el cumplimiento de las políticas y directrices por parte de los funcionarios de la OIMT; y
 - c) la medida en que las personas clave involucradas en las decisiones sobre inversiones actuaron adecuadamente dentro de sus respectivos niveles de autoridad.
4. Determinar los montos y los destinatarios de cualquier comisión pagada al asesor sobre inversiones y cualquier movimiento de fondos posterior.
5. Evaluar si el procedimiento de auditoría y los términos de referencia de los últimos cuatro años fueron suficientes para permitir al Consejo determinar si los estados financieros presentados eran un reflejo fiel y verdadero de la situación y el rendimiento financiero, así como de los flujos de caja de todas las cuentas de la OIMT.
6. Determinar si el procedimiento actual mediante el cual el Consejo examina y toma decisiones sobre el presupuesto, así como sobre los estados financieros y la opinión de los auditores, se ajusta a las mejores prácticas de las organizaciones internacionales con composición de miembros y niveles de personal similares.
7. En base al examen de los estados financieros auditados y no auditados más recientes, proporcionar una evaluación de la liquidez/solvencia de la OIMT a corto y mediano plazo, y formular recomendaciones para procedimientos y medidas contractuales a fin de asegurar la protección adecuada de cualquier flujo futuro de contribuciones de los miembros y fondos de los donantes.
8. En la medida de lo posible, determinar el origen de los fondos de la OIMT perdidos en las inversiones y específicamente examinar si éstos incluían contribuciones de los miembros o fondos de los donantes, y de ser así, determinar qué donantes se vieron afectados.

9. Efectuar las recomendaciones adecuadas sobre:
- a) el fortalecimiento del Reglamento Financiero, los controles internos y los procedimientos de auditoría de la OIMT;
 - b) posibles cambios en los procedimientos administrativos, la formación del personal y sus calificaciones, así como los códigos de conducta del personal, que podrían haber evitado las dificultades;
 - c) la posible necesidad de que el Consejo o sus representantes participen en las decisiones relativas a cada inversión;
 - d) medidas adicionales (inclusive de carácter jurídico) que deberá tomar el Director Ejecutivo, el Consejo, las autoridades del país anfitrión, u otras autoridades;
 - e) medidas correctivas para compensar el déficit existente y potencial que se derive de la pérdida de las inversiones; y
 - f) cualquier otro asunto que la investigación y el Comité de Supervisión consideren pertinente.

Actividades

Los investigadores deberán:

1. Examinar exhaustivamente toda la documentación provista por la OIMT y otras partes para asegurar la coherencia y el cumplimiento de buenas prácticas de gobernanza.
2. Realizar una serie de entrevistas con informantes clave a fin de crear un registro validado, coherente y completo del asunto concentrándose en la gobernanza de la OIMT. Como mínimo, se deberán realizar las siguientes entrevistas en persona o por teléfono:
 - a) con el personal actual de la OIMT en Yokohama (Director Ejecutivo/Funcionario a cargo, Director Adjunto de Operaciones, Oficial de Finanzas y cualquier otro miembro del personal relacionado con las decisiones sobre inversiones),
 - b) el ex Director Ejecutivo de la OIMT y el personal anterior pertinente, en sus cargos durante el período 2011-2015,
 - c) todas las otras partes pertinentes, inclusive el asesor financiero (*Pinnacle Wealth Management*), los administradores judiciales de *LM Managed Performance Fund (KordaMentha)*, y
 - d) el personal de las firmas auditoras externas de la OIMT (Ernst & Young en Tokio y BDO Tokio, que realizaron las auditorías de cuentas de la Organización entre 2011 y 2014).
3. Mantener un contacto regular con el Comité de Supervisión por intermedio de la Secretaría.
4. Empezar cualquier otra tarea o responsabilidad pertinente a su misión bajo la dirección del Director Ejecutivo o el Comité de Supervisión.

Viajes

Una visita de dos semanas a la Secretaría y participación en las reuniones presenciales del Comité de Supervisión y los órganos rectores de la OIMT.

Contrato

El trabajo será contratado por la OIMT para un período máximo de un mes, incluidos viajes. Todos los gastos de viajes, alojamientos y viáticos se cubrirán a las tarifas estándar de la OIMT. El trabajo será supervisado por el Comité de Supervisión.

Informes

Se presentará un informe preliminar al Comité de Supervisión antes del 15 de enero de 2016 y un informe final antes del 1 de abril de 2016.